ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MVSJ-MC-021-2026

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, se permite presentar el análisis para la contratación de la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), INCLUYENDO EL COMPONENTE DE MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO, PROGRAMAS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES Y ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD LABORAL ARTICULADAS CON EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER".**

1. JUSTIFICACIÓN

El Municipio del Valle de San José, Santander, como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció;

> *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo"*

En cumplimiento al anterior precepto constitucional, la Administración Municipal de Valle de San José, Santander, elaboró y adoptó mediante Acuerdo Municipal No. 011 de 2024, el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024 – 2027, denominado "**SE RENUEVA LA ESPERANZA POR EL VALLE DE SAN JOSE**", el que incluye:

Eje: Se renueva la esperanza en el Sector Gobierno Territorial
Sector: Gobierno Territorial
Programa: Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos
Sub Programa: Intersubsectorial Gobierno
Código producto MGA: 4502038
Producto MGA: Servicio de promoción de la garantía de derechos
Número: 78
Meta de producto: Implementar el plan acción institucional para la política de Seguridad y Salud en el trabajo

Código banco de proyectos: 202600000002626

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política orienta la función administrativa al servicio de los intereses generales y exige que la gestión pública se desarrolle con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En el ámbito territorial, el municipio tiene a

su cargo la dirección de la administración local y el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la ley, lo que incluye la protección del talento humano que permite la prestación continua y adecuada de los servicios a cargo de la entidad.

En materia laboral y de riesgos laborales, la Ley 1562 de 2012 actualizó el Sistema General de Riesgos Laborales y consolidó el concepto de Seguridad y Salud en el Trabajo, orientado a la prevención de lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, así como a la protección y promoción de la salud de los trabajadores. En concordancia con ello, el Decreto 1072 de 2015 compiló las reglas aplicables al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), estableciendo que este debe ser implementado por empleadores públicos y privados y por contratantes de personal bajo modalidad civil, comercial o administrativa, con cobertura sobre trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y trabajadores en misión.

El SG-SST debe desarrollarse como un proceso lógico y por etapas, basado en el ciclo de mejora continua PHVA, e integrado por la política, organización, planificación, aplicación, evaluación, auditoría y acciones de mejora. Su finalidad es anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo, garantizando la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales y demás eventos que comprometan el bienestar físico, mental y social de los servidores públicos, trabajadores oficiales, contratistas y demás personas vinculadas al desarrollo de las actividades institucionales.

La Resolución 0312 de 2019 define los Estándares Mínimos del SG-SST aplicables a empleadores y contratantes, de acuerdo con la naturaleza de la organización, número de trabajadores, actividad económica y nivel de riesgo. Esta resolución exige la ejecución anual del sistema, la realización de la autoevaluación, la formulación del plan de mejoramiento cuando corresponda y la elaboración del Plan Anual de Trabajo del SG-SST. A su vez, el Decreto 612 de 2018 integró el Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo dentro de los planes institucionales y estratégicos que las entidades públicas deben articular con su plan de acción.

Adicionalmente, las evaluaciones médicas ocupacionales hacen parte de la gestión preventiva del SG-SST y deben desarrollarse conforme a la Resolución 2346 de 2007 y demás normas concordantes, garantizando que sean practicadas por personal competente y con observancia de la reserva, custodia y manejo adecuado de la información médica ocupacional. En ese sentido, la entidad requiere coordinar exámenes de ingreso, periódicos y de egreso, así como actividades de medicina preventiva y del trabajo, vigilancia epidemiológica y seguimiento a condiciones de salud, sin que ello implique acceso indebido por parte del empleador a historias clínicas ocupacionales o información médica reservada.

En el caso del Municipio del Valle de San José, Santander, la Secretaría de Salud Municipal requiere apoyo especializado para la implementación, actualización, ejecución y seguimiento del SG-SST, con énfasis en medicina preventiva y del trabajo, vigilancia epidemiológica, evaluaciones médicas ocupacionales, promoción y prevención en salud laboral, seguimiento al ausentismo, acompañamiento a comités obligatorios y fortalecimiento de acciones de bienestar que guarden relación directa con la salud, la prevención de riesgos laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo. Lo anterior resulta necesario para proteger la salud del personal vinculado a la administración municipal, prevenir accidentes y enfermedades laborales, fortalecer la cultura preventiva y cumplir las obligaciones legales aplicables.

De acuerdo con la necesidad identificada, se analizaron las siguientes alternativas:

- ✓ **Alternativa 1.** Ejecutar directamente las actividades con personal propio del Municipio. Revisada esta alternativa, se concluye que la entidad no cuenta con talento humano suficiente y especializado, ni con la capacidad técnica y operativa requerida para desarrollar

integralmente, de manera oportuna y continua, las actividades especializadas que demanda el SG-SST, especialmente aquellas relacionadas con actualización normativa, estándares mínimos, vigilancia epidemiológica, medicina preventiva y coordinación de evaluaciones médicas ocupacionales.

- ✓ **Alternativa 2.** Adelantar un proceso contractual para contratar la prestación de servicios de apoyo especializado en la implementación, actualización y seguimiento del SG-SST, con una persona natural o jurídica que acredite capacidad jurídica, idoneidad, experiencia y disponibilidad técnica para ejecutar las actividades requeridas. Esta alternativa permite atender la necesidad de manera proporcional al presupuesto disponible, con control de supervisión y con sujeción a los documentos del proceso.

Analizadas las alternativas, la alternativa 2 resulta viable y conveniente, dado que permite contar con apoyo técnico especializado para el cumplimiento del SG-SST, sin trasladar la responsabilidad legal del empleador o contratante, la cual permanece en cabeza del Municipio. La contratación proyectada contribuye a la adecuada ejecución del Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo, a la mejora continua del sistema y al cumplimiento de las metas asociadas al Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "***SE RENUEVA LA ESPERANZA POR EL VALLE DE SAN JOSÉ***".

Por lo anterior, se requiere adelantar el proceso de selección correspondiente para contratar la prestación de servicios de salud ocupacional y apoyo especializado para la implementación, actualización, ejecución y seguimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), incluyendo actividades de promoción y prevención, medicina preventiva y del trabajo, vigilancia epidemiológica, evaluaciones médicas ocupacionales y acciones articuladas con el Plan de Bienestar Social e Incentivos que guarden relación directa con la salud laboral y la prevención de riesgos, en el Municipio de Valle de San José, Santander.

El proceso se financiará con recursos del presupuesto de la vigencia 2026 y se encuentra alineado con el Plan Anual de Adquisiciones, la necesidad institucional identificada y la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), INCLUYENDO EL COMPONENTE DE MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO, PROGRAMAS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES Y ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD LABORAL ARTICULADAS CON EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER".

3.2. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101510	Servicio de asesoramiento para la gestión de riesgo.

3.3. Actividades a desarrollar

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas las cuales, delimitan el alcance de este.

1. Realizar la implementación, actualización, ejecución y seguimiento del SG-SST del Municipio, conforme a la normatividad vigente, incluyendo revisión documental, política, objetivos, matriz legal, plan anual de trabajo, estándares mínimos y plan de mejora que resulte aplicable.
2. Actualizar o complementar la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, así como la descripción sociodemográfica, morbilidad sentida, diagnóstico de condiciones de salud y demás insumos técnicos requeridos para orientar las acciones de prevención.
3. Elaborar, actualizar o ajustar los profesiogramas y apoyar la revisión de perfiles de cargo, en lo relacionado con los riesgos ocupacionales, exámenes médicos requeridos, recomendaciones laborales y criterios de aptitud para el trabajo.
4. Diseñar, actualizar, ejecutar y realizar seguimiento a los programas de vigilancia epidemiológica que resulten aplicables según la priorización de riesgos de la entidad, especialmente riesgo cardiovascular, osteomuscular, auditivo, psicosocial, reubicación laboral y rehabilitación integral, sin perjuicio de otros que se identifiquen durante la ejecución.
5. Ejecutar actividades de promoción y prevención en salud laboral, incluyendo capacitaciones, sensibilizaciones, inducciones o reinducciones sobre reporte de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales, autocuidado, estilos de vida saludable, prevención de riesgos ocupacionales y demás temas definidos en el plan de trabajo.
6. Coordinar y practicar, directamente o mediante prestador habilitado, las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas, de egreso, post incapacidad, reubicación, reintegro o rehabilitación integral que se requieran conforme al profesiograma, la necesidad institucional y la normatividad aplicable.
7. Incluir, cuando sean requeridos para el desarrollo de los programas de vigilancia epidemiológica y evaluaciones ocupacionales básicas, exámenes de apoyo diagnóstico tales como laboratorio clínico básico, visiometría, audiometría, electrocardiograma, toma de peso, talla, tensión arterial y demás valoraciones básicas previstas en el alcance aceptado, sin incluir exámenes especializados salvo autorización previa y expresa de la entidad.
8. Aplicar o apoyar la aplicación de instrumentos de evaluación de factores de riesgo psicosocial conforme a la normatividad vigente, garantizando reserva, manejo técnico de la información, análisis agregado de resultados y formulación de recomendaciones de intervención.
9. Realizar seguimiento y análisis al ausentismo laboral por causa médica, consolidando indicadores y reportes que permitan identificar tendencias, priorizar intervenciones y orientar la toma de decisiones de la Secretaría de Salud Municipal.
10. Brindar acompañamiento técnico al COPASST, Comité de Convivencia Laboral, brigada de emergencias, área responsable del SG-SST y demás actores institucionales, participando en reuniones cuando sea convocado, apoyando actas, recomendaciones y seguimiento a compromisos.
11. Apoyar la investigación de accidentes de trabajo, incidentes y presuntas enfermedades laborales, cuando se presenten durante la ejecución, de conformidad con la normatividad aplicable y sin asumir funciones propias de autoridad o aseguradora.
12. Elaborar y presentar informes mensuales de actividades, informes de seguimiento a los programas de vigilancia epidemiológica, indicadores de cumplimiento, recomendaciones de mejora y archivo digital de los productos generados para el SG-SST.
13. Articular las actividades de promoción, prevención y medicina preventiva con el Plan de Bienestar Social e Incentivos únicamente en aquellos aspectos relacionados con salud laboral, prevención de riesgos, autocuidado, condiciones de trabajo y mejoramiento de la calidad de vida laboral, evitando incorporar actividades recreativas, culturales o de incentivos que no guarden relación directa con el SG-SST.

3.4. Condiciones técnicas

Las actividades objeto del contrato deberán ejecutarse conforme a las normas aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, riesgos laborales, medicina preventiva y del trabajo, evaluaciones médicas ocupacionales, protección de datos personales, reserva de información clínica y contratación estatal. Como condiciones mínimas de ejecución, el contratista deberá observar lo siguiente:

a) Ejecutar las actividades conforme a la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, la Resolución 2346 de 2007, la Resolución 1918 de 2009, la Resolución 2404 de 2019 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, en lo que resulte aplicable al alcance contratado.
b) Contar con personal idóneo para la ejecución de las actividades, incluyendo licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo cuando la normatividad lo exija, curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SG-SST, experiencia relacionada y apoyo de profesionales de la salud ocupacional cuando las actividades lo requieran.
c) Las evaluaciones médicas ocupacionales deberán ser realizadas por médico especialista en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente, o por Institución Prestadora de Servicios de Salud Ocupacional o prestador legalmente habilitado. La entidad recibirá conceptos de aptitud, recomendaciones laborales e informes agregados, mas no historias clínicas ocupacionales.
d) El contratista deberá garantizar la custodia, reserva y confidencialidad de las historias clínicas ocupacionales y demás datos sensibles derivados de la ejecución, conforme a la Resolución 2346 de 2007, la Resolución 1918 de 2009, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables.
e) Las actividades de vigilancia epidemiológica deberán ejecutarse conforme a la priorización de riesgos del Municipio y al número de trabajadores o contratistas definidos por la supervisión. Los exámenes de apoyo diagnóstico incluidos serán los básicos necesarios para los programas y evaluaciones ocupacionales aceptadas; los exámenes especializados o servicios no previstos requerirán autorización previa y expresa de la entidad y disponibilidad presupuestal.
f) La ejecución deberá articularse con la Secretaría de Salud Municipal, el COPASST, el Comité de Convivencia Laboral, la brigada de emergencias, la ARL y las dependencias que deban suministrar información, sin que la contratación traslade al contratista la responsabilidad legal del empleador o contratante frente al SG-SST.
g) El contratista deberá presentar entregables verificables, entre ellos: diagnóstico de condiciones de salud, conceptos médicos ocupacionales según necesidad, acta o soporte de custodia de historia clínica ocupacional, estadísticas de ausentismo, informes de vigilancia epidemiológica, informes mensuales de actividades, archivo digital de actualización del SG-SST, plan anual de trabajo, plan de capacitaciones, soportes de capacitación y recomendaciones de mejora.
h) En materia de sostenibilidad ambiental y gestión documental, el contratista deberá priorizar entregables digitales, usar racionalmente el papel, reducir impresiones innecesarias, manejar adecuadamente los residuos ordinarios generados en actividades presenciales y promover buenas prácticas ambientales en las jornadas institucionales. El cumplimiento será verificado por la supervisión.

3.4.1. Condiciones especiales de ejecución en materia de sostenibilidad ambiental

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, y en armonía con los principios de accesibilidad universal, diseño universal, igualdad material y ajustes razonables, el contratista deberá ejecutar las actividades objeto del contrato garantizando condiciones de accesibilidad e inclusión para las personas con discapacidad que participen como beneficiarias de las actividades de promoción y prevención, capacitaciones, evaluaciones médicas ocupacionales,

seguimiento a condiciones de salud laboral o demás acciones relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST.

Para tal efecto, el contratista deberá:

a) Procurar que las capacitaciones, socializaciones, informes, formatos y materiales utilizados durante la ejecución sean comprensibles, claros y accesibles para los participantes, incluyendo, cuando sea necesario, apoyos visuales, lenguaje claro, formatos digitales o mecanismos equivalentes.

b) Coordinar con la supervisión los ajustes razonables que resulten necesarios para la participación de servidores públicos, trabajadores oficiales, contratistas o demás personas vinculadas a la entidad que presenten alguna discapacidad o condición particular de salud.

c) Garantizar que la programación de evaluaciones médicas ocupacionales, actividades de promoción y prevención y acciones de vigilancia epidemiológica no genere barreras injustificadas de acceso para personas con discapacidad.

d) Incorporar, cuando técnicamente corresponda, recomendaciones relacionadas con accesibilidad, reubicación laboral, rehabilitación integral, restricciones o recomendaciones médico-laborales, conforme a los resultados de las evaluaciones ocupacionales y al marco normativo aplicable.

e) Priorizar, cuando para la ejecución del contrato se requiera vincular personal adicional o subcontratar servicios complementarios y siempre que resulte técnica, jurídica y económicamente viable, la participación de personas naturales con discapacidad o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, sin afectar la idoneidad exigida para la prestación del servicio.

El cumplimiento de estas condiciones será verificado por la supervisión durante la ejecución contractual, a partir de los informes mensuales, soportes de actividades, registros de asistencia, evidencias de capacitación, recomendaciones emitidas y demás documentos que acrediten la ejecución del servicio.

3.5. Condiciones especiales de ejecución en materia de sostenibilidad ambiental

De conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de la Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable de Colombia Compra Eficiente, el contratista deberá ejecutar el objeto contractual observando buenas prácticas ambientales proporcionales a la naturaleza del servicio de SG-SST, medicina preventiva y del trabajo, vigilancia epidemiológica, evaluaciones médicas ocupacionales y actividades de promoción y prevención en salud laboral.

Para tal efecto, el contratista deberá cumplir, como mínimo, las siguientes condiciones de ejecución:

a) Priorizar la entrega de informes, soportes, matrices, planes, actas, registros, capacitaciones y demás documentos en medio digital, salvo que la Entidad requiera expresamente documentos físicos.

b) Reducir el uso de papel, impresiones y elementos de un solo uso en las actividades de capacitación, promoción, prevención, seguimiento documental y presentación de informes.

c) Garantizar que los residuos generados con ocasión de evaluaciones médicas ocupacionales, toma de muestras, uso de insumos clínicos, elementos de bioseguridad o actividades asistenciales sean manejados conforme a la normatividad sanitaria y ambiental aplicable, directamente por el contratista, IPS, laboratorio o prestador autorizado que intervenga en la ejecución del servicio.

d) Cumplir las medidas de bioseguridad, limpieza, desinfección y disposición adecuada de elementos utilizados en actividades de salud ocupacional, cuando estas se desarrollen en instalaciones del Municipio.

e) Programar las actividades presenciales de manera eficiente, procurando optimizar desplazamientos, tiempos de atención y uso de recursos físicos, sin afectar la calidad, oportunidad y suficiencia del servicio contratado.

f) Abstenerse de disponer residuos, insumos médicos, empaques, elementos de protección personal o materiales derivados de las actividades contratadas en lugares no autorizados.

El cumplimiento de estas obligaciones será verificado por el supervisor durante la ejecución contractual y podrá acreditarse mediante informes mensuales, registros fotográficos cuando aplique, soportes de entrega digital, certificaciones del prestador o laboratorio, actas de actividad y demás evidencias pertinentes.

3.6. Alcance

El contrato comprende la prestación de servicios de salud ocupacional y apoyo especializado para la implementación, actualización, ejecución, seguimiento y mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) del Municipio del Valle de San José, Santander, durante un plazo de seis (6) meses. El alcance incluye actividades documentales, técnicas, asistenciales y de seguimiento relacionadas con medicina preventiva y del trabajo, vigilancia epidemiológica, evaluaciones médicas ocupacionales, promoción y prevención en salud laboral, seguimiento al ausentismo, acompañamiento a comités obligatorios y generación de indicadores.

El componente de vigilancia epidemiológica comprende la formulación, actualización, ejecución y seguimiento de programas según la priorización de riesgos de la entidad, especialmente cardiovascular, osteomuscular, auditivo, psicosocial, reubicación laboral y rehabilitación integral, con las valoraciones, capacitaciones, exámenes de apoyo diagnóstico básicos e informes que resulten necesarios dentro del alcance aceptado.

Las acciones relacionadas con el Plan de Bienestar Social e Incentivos solo harán parte del alcance cuando correspondan a actividades de promoción de la salud, prevención de riesgos laborales, autocuidado, hábitos de vida saludable, mejoramiento de condiciones de trabajo o calidad de vida laboral. No se entenderán incluidas actividades recreativas, culturales, incentivos, logística de eventos o beneficios no relacionados directamente con el SG-SST.

La contratación no implica el traslado de la responsabilidad legal del SG-SST del Municipio al contratista. El contratista brindará apoyo técnico y asistencial especializado, mientras que el Municipio conservará sus deberes como empleador o contratante, incluyendo la adopción de decisiones, suministro de información, participación de servidores y contratistas, seguimiento institucional y reporte ante las autoridades competentes cuando haya lugar.

4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

4.1. Autorizaciones

El Alcalde del Municipio del Valle de San José, Santander, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por artículo 315 números 3.º y 9.º de la Constitución; artículo 91 literal d) número 5.º de la Ley 136 de 1994; artículo 11-3 de la Ley 80 de 1993, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y acuerdo municipal No 001 de fecha enero de 2016, cuenta con facultades amplias y suficientes para la suscripción de contratos.

4.2. Permisos y licencias requeridas para su ejecución

Por la naturaleza del objeto contractual, para su ejecución no se requieren licencias urbanísticas ni licencia de construcción. No obstante, el contratista deberá cumplir las condiciones de idoneidad, licencias profesionales y habilitaciones que resulten aplicables a la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo y a la coordinación o práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, especialmente cuando intervengan profesionales de la salud o prestadores de servicios de salud ocupacional.

5. CLASE DE CONTRATO

De acuerdo con la naturaleza del objeto, el alcance de las actividades, las obligaciones a ejecutar y la forma de remuneración prevista, el contrato a celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Lo anterior, por cuanto la necesidad de la Entidad se orienta a recibir servicios especializados de apoyo para la implementación, ejecución y seguimiento de actividades relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST, medicina preventiva y del trabajo, vigilancia epidemiológica, evaluaciones médicas ocupacionales, promoción y prevención en salud laboral, capacitación, generación de informes y acompañamiento técnico en el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable.

La ejecución del contrato no genera relación laboral entre el contratista, su personal y el Municipio, ni modifica la responsabilidad legal que le corresponde a la Entidad como empleador o contratante frente al SG-SST, sin perjuicio de las obligaciones técnicas, profesionales, sanitarias, contractuales y de confidencialidad que asuma el contratista durante la ejecución.

6. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato será seis (06) meses a partir de la suscripción del acta de inicio de este. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

7. PERFIL DEL CONTRATISTA

Podrá participar persona natural o jurídica, nacional o extranjera en las condiciones permitidas por la ley, que cuente con capacidad jurídica para contratar y acredite idoneidad para ejecutar el objeto contractual, de conformidad con la naturaleza y alcance definidos en cada proceso.

7.1. Persona natural

Persona natural de nacionalidad colombiana o extranjera, con residencia, domicilio o permanencia autorizada en Colombia cuando a ello haya lugar, que acredite su capacidad jurídica para obligarse válidamente en el proceso contractual.

Para efectos de la verificación de su idoneidad jurídica y económica, la persona natural deberá acreditar, según la naturaleza del contrato:

a) Cuando el alcance contractual corresponda exclusivamente a prestación de servicios no mercantiles: acreditar en el Registro Único Tributario (RUT) la actividad económica idónea y directamente relacionada con las actividades, obligaciones o alcance a ejecutar.

b) Cuando el alcance contractual corresponda a la adquisición de bienes o a servicios de naturaleza mercantil: acreditar mediante el Registro Único Tributario (RUT) y, cuando legalmente haya lugar, mediante certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio, al menos una (1) actividad económica idónea y directamente relacionada con el objeto, alcance, actividades u obligaciones a ejecutar.

c) Cuando el alcance contractual contemple simultáneamente bienes y servicios: acreditar mediante el Registro Único Tributario (RUT) y, cuando legalmente haya lugar, mediante certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio, al menos una (1) actividad económica idónea o más de una, cuando la naturaleza del contrato así lo exija, siempre que exista correspondencia directa con el objeto, alcance, actividades u obligaciones a ejecutar.

En todo caso, la entidad verificará la correspondencia sustancial entre la actividad económica acreditada y el objeto contractual, atendiendo a la naturaleza del proceso y a los principios de selección objetiva, proporcionalidad y transparencia.

7.2. Persona jurídica

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, cuando a ello haya lugar, que acredite su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, según su naturaleza jurídica.

La entidad verificará que el objeto social comprenda actividades relacionadas con el objeto, alcance, actividades u obligaciones a ejecutar, bien sea de manera principal, conexa o complementaria, y que el representante legal cuente con facultades suficientes para presentar oferta y suscribir el contrato, o que aporte la autorización del órgano social competente cuando exista limitación estatutaria.

La correspondencia entre el objeto social y el objeto contractual prevalecerá sobre la mera clasificación de actividades económicas contenidas en el certificado de existencia y representación legal o en el Registro Único Tributario (RUT), sin perjuicio de que dichos documentos sirvan como criterio auxiliar para verificar la idoneidad del proponente.

La persona jurídica deberá acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso, salvo disposición legal especial aplicable.

Nota: La entidad aplicará las reglas anteriores según la naturaleza jurídica y económica del objeto definido en cada proceso contractual. En consecuencia, la verificación de la capacidad jurídica del proponente se efectuará atendiendo a la tipología contractual, al alcance de las prestaciones y a la correspondencia entre la actividad económica o el objeto social y el objeto a contratar.

8. CAPACIDAD JURÍDICA REQUERIDA PARA CONTRATAR

Acreditar su capacidad jurídica, con la siguiente documentación:

8.1. Propuesta técnica y económica

Propuesta técnica y económica, debidamente firmada por él, o el representante legal de la persona jurídica, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto.

8.2. Certificado de existencia y representación legal – persona jurídica

Acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, o mediante documento equivalente vigente expedido por la autoridad competente según la naturaleza jurídica del proponente.

En dicho documento la entidad verificará que el objeto social comprenda actividades compatibles, afines, conexas o complementarias con el objeto contractual, su alcance, actividades u obligaciones a ejecutar, y que el representante legal cuente con facultades suficientes para presentar oferta y suscribir el contrato, o que se aporte la autorización del órgano competente cuando exista limitación estatutaria.

La persona jurídica deberá acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

8.3. Autorización del órgano social – persona jurídica

Cuando el certificado de existencia y representación legal, los estatutos o la normativa aplicable establezcan limitaciones a las facultades del representante legal para presentar oferta, comprometer a la persona jurídica o suscribir el contrato, el proponente deberá aportar la autorización previa, expresa y suficiente expedida por el órgano superior de gobierno social, conforme a sus estatutos, para participar en el proceso de selección y celebrar el contrato en caso de resultar adjudicatario.

La autorización deberá encontrarse vigente al momento del cierre del proceso y cumplir las formalidades legales y estatutarias correspondientes.

8.4. Registro único tributario (RUT)

8.4.1. Persona jurídica

La persona jurídica deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), con fecha de generación no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, de conformidad al artículo 5 del decreto 2460 de 2013 como medida de debida diligencia y transparencia en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022.

8.4.2. Persona natural

La persona natural deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), con fecha de generación no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, de conformidad al artículo 5 del decreto 2460 de 2013

como medida de debida diligencia y transparencia en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022, acreditando al menos una (1) actividad económica idónea y directamente relacionada con las actividades específicas y obligaciones a ejecutar, o dos (2) actividades económicas cuando éstas sean mutuamente excluyentes, según el caso,

Nota. La entidad verificará que la actividad o actividades económicas registradas resulten compatibles, afines, conexas o complementarias con el objeto contractual, su alcance, actividades u obligaciones a ejecutar, de conformidad con la naturaleza del proceso y con observancia de los principios de selección objetiva, proporcionalidad y transparencia.

8.5. Cédula de ciudadanía

La persona natural deberá aportar copia legible del documento de identidad correspondiente.

Cuando se trate de persona jurídica, deberá aportarse copia legible del documento de identidad del representante legal.

En el caso de personas extranjeras, se aportará el documento de identificación válido de conformidad con la normatividad aplicable y, cuando corresponda, el documento que acredite permanencia, residencia o domicilio autorizado en Colombia.

8.6. Aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

8.6.1. Persona jurídica

El proponente persona jurídica deberá acreditar este requisito mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y demás obligaciones a que haya lugar.

Para tal efecto, podrá diligenciar el "anexo 2 – Pagos de seguridad social y aportes legales" o presentar formato propio, siempre que contenga como mínimo la información exigida en el presente numeral.

La Entidad no exigirá planillas de pago. Bastará la certificación suscrita por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.
Cuando la persona jurídica se encuentre exonerada total o parcialmente de estas obligaciones, en los términos de la normatividad vigente, deberá indicarlo expresamente en la certificación presentada.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia y no tengan personal vinculado laboralmente en el país, deberán manifestarlo expresamente en la certificación o en el "anexo 2 – Pagos de seguridad social y aportes legales", bajo la gravedad de juramento.

8.6.2. Persona natural

El proponente persona natural deberá acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, mediante los soportes correspondientes o mediante certificación bajo la gravedad de juramento, según aplique.

Para tal efecto, podrá diligenciar el "anexo 2 – Pagos de seguridad social y aportes legales" o presentar formato propio, siempre que contenga como mínimo la información exigida en el presente numeral y tenga fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o que cuente con resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, deberá aportar el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud, cuando haya lugar.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización a pensión deberán presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud, cuando corresponda.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito en los términos legalmente exigibles.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y no estén obligadas a efectuar aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en Colombia, deberán manifestarlo expresamente en la certificación o en el "anexo 2 – Pagos de seguridad social y aportes legales", bajo la gravedad de juramento.

8.6.3. Proponente plural

Cada uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar por separado el cumplimiento de este requisito, mediante el diligenciamiento del "anexo 2 – Pagos de seguridad social y aportes legales" o mediante formato propio equivalente, con la información mínima exigida en el presente numeral, de acuerdo con su naturaleza jurídica.

8.7. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

Presentar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedido por la entidad de orden nacional Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, del representante legal para personas jurídicas y/o de la persona natural, según el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

8.8. Experiencia (No MiPyme o proceso limitado a MiPymes)

De acuerdo con los servicios a contratar, el Municipio del Valle de San José, Santander, estima conveniente que el contratista tenga idoneidad y experiencia en la ejecución de este tipo de servicios; es por ello por lo que el oferente deberá acreditar mediante copia de acta de recibo final o liquidación, o certificación, mínimo la siguiente experiencia:

- ✓ Haber ejecutado dos (02) contratos cuyos objetos o actividades estén relacionadas directamente con el objeto o actividades a ejecutar y el valor de cada uno sea mayor o igual al presupuesto oficial.

En caso de certificación, la misma debe especificar lo siguiente:

- ✓ Nombre del contratante
- ✓ Objeto y/o actividades, deben estar directamente relacionado con el objeto o actividades a ejecutar.
- ✓ Plazo de ejecución: indicando la fecha de inicio y terminación
- ✓ Valor del contrato.
- ✓ Cumplimiento.

Notas.

1. En caso de que le contrato fue ejecutado con contratista plural se tiene en cuenta para el valor de forma proporcional a la participación.
2. Cuando a experiencia a demostrar sea con particulares, el proponente deberá aportar:

 a) Certificación expedida por el contratante particular o acta de recibo a satisfacción o acta de terminación o documento equivalente que acredite el cumplimiento del objeto contratado, en la cual conste: nombre del contratante, objeto y/o actividades ejecutadas, plazo de ejecución (fechas de inicio y terminación), valor del contrato, participación (si aplica) y cumplimiento.

 b) Adicionalmente, cuando el proponente esté obligado a facturar según la normatividad tributaria vigente, deberá anexar copia de la(s) factura(s) con lleno de requisitos fiscales, o el documento con el que tramitó el respectivo cobro, que permita verificar la correspondencia entre el valor certificado y las transacciones efectivamente realizadas.

8.9. Criterio diferencia de MiPymes (Proceso No limitado a MiPymes)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y con el fin de incentivar la participación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes) domiciliadas en Colombia, la Administración Municipal del Valle de San José establece condiciones habilitantes diferenciales para el requisito de experiencia.

A diferencia de los proponentes que no ostenten esta calidad, quienes acrediten ser MiPymes podrán cumplir con el requisito de experiencia de la siguiente manera:

- ✓ **Flexibilidad en la acreditación:** Podrán certificar su idoneidad mediante la presentación de mínimo dos (2) y hasta tres (3) contratos, cuyos objetos o actividades estén relacionadas directamente con el objeto o actividades a ejecutar y cuya sumatoria sea mayor o igual al 200% presupuesto oficial.
- ✓ **Acreditación de la condición:** Los interesados deberán probar su tamaño empresarial conforme a los rangos establecidos en el Decreto 1074 de 2015. Para tal efecto, las personas naturales aportarán certificación suscrita por ellas y un contador público, junto con el registro mercantil; las personas jurídicas presentarán certificación firmada por el representante legal y el contador o revisor fiscal.
- ✓ **Alternativa de prueba:** Se aceptará como prueba válida de esta condición la copia del Registro Único de Proponentes (RUP), siempre que se encuentre vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta.
- ✓ **Regla para proponentes plurales en el marco de los beneficios a MiPymes:** En las convocatorias limitadas a MiPymes, la Entidad Estatal solo aceptará ofertas presentadas por MiPyme o por proponentes plurales integrados exclusivamente por MiPyme. En consecuencia, cada integrante del consorcio o unión temporal deberá acreditar individualmente su condición de MiPyme en los términos legales y reglamentarios aplicables.

El incumplimiento de esta condición dará lugar al rechazo de la oferta por no cumplir las reglas de participación establecidas para la convocatoria limitada.

8.10. Personal con perfil y experiencia

Teniendo en cuenta el tipo de actividades a desarrollar y las necesidades a satisfacer por parte de la administración municipal, para la ejecución del contrato se requiere el siguiente equipo de trabajo con el perfil:

No. Personas	Formación académica	Requisitos de Experiencia Relacionada
Profesional (1)	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, o profesional de cualquier disciplina con posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente en SST cuando aplique, curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SG-SST y matrícula profesional con certificado de vigencia cuando la profesión lo exija. Para las evaluaciones médicas ocupacionales, el contratista deberá disponer directamente o mediante prestador habilitado de médico especialista en medicina del trabajo o salud ocupacional con licencia vigente	Acreditar mínimo seis (6) meses de experiencia relacionada o la ejecución de mínimo un (1) contrato cuyas actividades u obligaciones hayan estado relacionadas con implementación, seguimiento, asesoría o ejecución de actividades del SG-SST, medicina preventiva y del trabajo, vigilancia epidemiológica o evaluaciones médicas ocupacionales., de acuerdo con el artículo 2.2.2.3.7 del decreto 1083 de 2015 adicionado por el artículo 1 del decreto 952 de 2021.

Es deber del oferente presentar en la propuesta los siguientes documentos del personal mínimo requerido:

- ✓ Hoja de vida
- ✓ Cédula de ciudadanía,
- ✓ Soportes de estudios,
- ✓ Contratos o actas de recibo final o liquidación o certificación de la experiencia requerida.

8.11. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades

Manifestación de no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley 80 de 1993, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, y demás que las complementen, modifiquen o adiciones, manifestación expresa de conocer las condiciones del objeto a contratar para su fortuna y cabal ejecución, según modelo anexo en la invitación.

8.12. Documentos consultados o verificados por la entidad

Con el propósito de tener una mayor veracidad y control en cuanto a los documentos que se pueden consultar y/o verificar de forma directa y sistemática, la entidad realizará la consulta de los siguientes documentos del oferente antes de adjudicar el contrato, los cuales les permitirá saber si no tienen ningún problema para contratar.

8.12.1. Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República

La verificación de la responsabilidad fiscal del proponente se realizará mediante la consulta directa del Boletín de Responsables Fiscales (BRF), el cual es administrado por la Contraloría General de la República a través del Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales (SIBOR).

Esta consulta tiene por objeto confirmar que el proponente no se encuentre en la lista de personas declaradas responsables fiscalmente mediante fallo ejecutivo y en firme, lo cual constituye una causal de inhabilidad para contratar con el Estado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8, Numeral 1, literal e) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el procedimiento establecido en la Ley 610 de 2000.

8.12.2. Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación

La verificación de los antecedentes disciplinarios del proponente se realizará mediante la consulta directa del Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), administrado por la Procuraduría General de la Nación.

Esta consulta tiene por objeto confirmar que el proponente no se encuentre incurso en causales de inhabilidad por haber sido sancionado con destitución, suspensión o inhabilidad para ejercer funciones públicas o para contratar con el Estado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8, Numeral 1, literal d) de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación). Dicha verificación se sustenta en el marco legal del Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019, modificado por la Ley 2094 de 2021), el cual confiere a la Procuraduría la potestad de imponer y registrar las inhabilidades de orden disciplinario que afectan la capacidad de contratación.

8.12.3. Certificado de antecedentes judiciales.

Se realizará la consulta o verificación en el portal de la Policía Nacional conforme a lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012 para verificar la capacidad legal para contratar con la Entidad Estatal, consultando el Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional. En caso de que en el certificado de antecedentes judiciales conste una condena vigente por delitos contra el patrimonio del Estado y/o contra la administración pública, o por cualquier otro delito que específicamente genere inhabilidad para contratar de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y las normas que lo adicionen o modifiquen, se rechazará la oferta.

Cualquier otra anotación que no se enmarque en una condena vigente por los delitos que inhabilitan para contratar con el Estado no constituirá causal de rechazo de la oferta, en estricta observancia del principio de libre concurrencia y selección objetiva.

8.12.4. Verificación situación militar

De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, la verificación de la situación militar aplicará únicamente cuando el proponente seleccionado o futuro contratista sea persona natural, varón colombiano, menor de cincuenta (50) años, y el negocio jurídico a celebrar corresponda a un contrato de prestación de servicios con la Entidad Estatal.

En consecuencia, este requisito no será exigible a mujeres, personas naturales extranjeras, personas jurídicas, estructuras plurales integradas únicamente por personas jurídicas, ni en contratos estatales cuya tipología no corresponda a prestación de servicios celebrada con persona natural obligada a definir su situación militar.

La Entidad realizará la verificación, de manera prioritaria, mediante consulta directa en el portal oficial dispuesto por las autoridades de reclutamiento, o en la herramienta tecnológica que haga sus veces, en aplicación de los principios de buena fe, racionalización de trámites y no exigencia de documentos que puedan ser consultados directamente por la administración. Si la consulta permite establecer que la situación militar se encuentra definida, el requisito se tendrá por acreditado sin necesidad de exigir documento físico adicional.

Cuando la consulta no sea concluyente, no sea posible realizarla, o se requiera complementar la acreditación, la Entidad podrá solicitar al proponente seleccionado los documentos o soportes idóneos que permitan verificar el cumplimiento del requisito, tales como libreta militar, certificación provisional en línea, constancia de trámite, declaración juramentada o cualquier otro medio de prueba conducente que demuestre que la persona ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

Si el proponente seleccionado no tiene definida su situación militar, pero se encuentra en alguna de las hipótesis legales o jurisprudenciales que permiten acceder al plazo para su definición, como haber sido declarado no apto, exento, haber superado la edad máxima de incorporación o ser apto exonerado del pago de la cuota de compensación militar, podrá continuar el trámite de vinculación contractual siempre que acredite el inicio o avance del trámite correspondiente y su actuar diligente para normalizar la situación dentro del término legal aplicable. Colombia Compra Eficiente ha reconocido como medios de acreditación la certificación provisional en línea, declaración juramentada u otros medios de prueba conducentes.

Si el proponente seleccionado, estando legalmente obligado a acreditar su situación militar, no demuestra tenerla definida ni acredita encontrarse cobijado por alguna de las hipótesis que permiten la suscripción del contrato con plazo para normalizarla, la Entidad no podrá avanzar en la celebración o formalización contractual hasta tanto se subsane dicho requisito, sin perjuicio de las decisiones que correspondan conforme a los documentos del proceso.

8.12.5. Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC

Se realizará la consulta o verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas - RNMC, en el portal de la Policía Nacional de Colombia, para verificar si el oferente ha sido multado y han transcurrido seis (06) meses desde la fecha de imposición de la multa, sin que esta haya sido pagada con sus debidos intereses, de ser así, no podrá contratar con el estado, de conformidad al numeral 4 del artículo 183 de la ley 1801 de 2016. En caso de constatarse esta condición se rechazará el oferente.

8.12.6. Certificado de delitos sexuales

De conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018, reglamentada por el Decreto 753 de 2019, cuando el objeto o las obligaciones del contrato impliquen una relación directa, regular y habitual con niños, niñas y adolescentes, se realizará la consulta o verificación del Certificado de Delitos Sexuales contra menores de edad de la persona natural proponente o del representante legal de la persona jurídica, así como de todo el personal que proponga para la ejecución del contrato y que vaya a tener contacto con menores.

La verificación de este requisito constituye un elemento de la capacidad jurídica del proponente, atendiendo a la protección reforzada de los derechos fundamentales de los menores de edad establecida en el artículo 44 de la Constitución Política.

Para el presente proceso de contratación, considerando el objeto contractual y su alcance no implican una relación directa con menores de edad, **NO se realizará la consulta o verificación del Certificado de Delitos Sexuales.**

No obstante, si durante la ejecución del contrato se llegare a requerir la incorporación de personal que deba interactuar de manera habitual y directa con menores de edad, se realizará la consulta o verificación del certificado correspondiente de dicho personal por parte del supervisor del contrato.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista, además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las previstas en los documentos del proceso, deberá cumplir las siguientes:

9.1. Ejecutar el objeto contractual y desarrollar las actividades específicas en las condiciones, alcance, cronograma, calidad y oportunidad establecidos en los documentos del proceso y en la oferta aceptada.

9.2. Implementar, actualizar, ejecutar y hacer seguimiento al SG-SST del Municipio en los componentes contratados, incluyendo gestión documental, plan anual de trabajo, estándares mínimos, vigilancia epidemiológica, medicina preventiva y evaluaciones médicas ocupacionales.

9.3. Presentar diagnóstico de condiciones de salud, descripción sociodemográfica, morbilidad sentida, estadísticas de ausentismo, conceptos médicos ocupacionales según necesidad, informes de vigilancia epidemiológica, plan anual de trabajo, plan de capacitaciones e informes mensuales de actividades.

9.4. Coordinar y practicar, directamente o mediante prestador habilitado, las evaluaciones médicas ocupacionales y exámenes de apoyo diagnóstico básicos previstos en el alcance aceptado, garantizando la idoneidad del personal de salud y la habilitación del servicio cuando corresponda.

9.5. Garantizar la custodia y reserva de las historias clínicas ocupacionales y datos sensibles, entregando al Municipio únicamente conceptos de aptitud, recomendaciones laborales, informes agregados y soportes que puedan ser conocidos por la entidad conforme a la ley.

9.6. Realizar las capacitaciones, jornadas de promoción y prevención, inducciones, reinducciones o actividades de salud laboral previstas en el plan de trabajo, dejando evidencia de asistencia, contenido, fecha, responsable y recomendaciones.

9.7. Acompañar al COPASST, Comité de Convivencia Laboral, brigada de emergencias y demás actores institucionales relacionados con el SG-SST, cuando sea convocado por la supervisión.

9.8. Realizar seguimiento al ausentismo laboral por causa médica y socializar indicadores de accidentalidad, enfermedad laboral, ausentismo, cumplimiento de actividades y avance de los programas de vigilancia epidemiológica.

9.9. Informar oportunamente al supervisor sobre hallazgos, riesgos, recomendaciones, necesidades de mejora o situaciones que puedan afectar la salud laboral, la ejecución contractual o el cumplimiento normativo.

9.10. Mantener durante la ejecución el personal mínimo requerido y el apoyo técnico o asistencial necesario para cumplir el alcance, reemplazándolo cuando sea necesario por personal de iguales o superiores condiciones, previa validación de la supervisión.

9.11. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales y parafiscales, cuando haya lugar, y allegar los soportes correspondientes para cada pago.

9.12. Cumplir con las normas de protección de datos personales, reserva profesional, ética médica y confidencialidad de la información conocida con ocasión del contrato.

9.13. Entregar archivo digital organizado de los productos, informes, matrices, planes, soportes y evidencias generadas durante la ejecución, sin incluir historias clínicas ocupacionales ni información reservada que legalmente no pueda reposar en la entidad.

9.14. Asumir los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás cargas tributarias que se causen con ocasión de la ejecución y pago del contrato, de acuerdo con la normatividad aplicable.

9.15. Cumplir las condiciones de accesibilidad e inclusión de personas con discapacidad previstas en los documentos del proceso, garantizando que las actividades de capacitación, promoción, prevención, evaluaciones médicas ocupacionales, vigilancia epidemiológica, informes, formatos y demás productos contractuales se desarrollen con criterios de trato

digno, lenguaje claro, accesibilidad, no discriminación y ajustes razonables, cuando estos sean requeridos por la Entidad.

9.16. Coordinar con la supervisión los ajustes razonables que resulten necesarios para permitir la participación efectiva de servidores públicos, trabajadores oficiales, contratistas o demás personas vinculadas a la Entidad que presenten discapacidad o condiciones particulares de salud, sin que ello implique alterar el objeto contractual ni generar obligaciones no previstas presupuestalmente.

9.17. Incorporar, cuando técnicamente corresponda, recomendaciones relacionadas con accesibilidad, reubicación laboral, rehabilitación integral, restricciones o recomendaciones médico-laborales, de acuerdo con los resultados de las evaluaciones ocupacionales, los programas de vigilancia epidemiológica y la normatividad aplicable.

9.18. Cumplir las condiciones ambientales y de sostenibilidad previstas en el presente estudio previo, especialmente la priorización de soportes digitales, el uso racional de papel, la reducción de impresiones innecesarias, el uso eficiente de recursos físicos y la adecuada gestión de los residuos ordinarios generados durante la ejecución.

9.19. Garantizar que los residuos que eventualmente se generen con ocasión de evaluaciones médicas ocupacionales, toma de muestras, uso de insumos clínicos, elementos de bioseguridad o actividades asistenciales sean manejados conforme a la normativa sanitaria y ambiental aplicable, directamente por el contratista, IPS, laboratorio o prestador autorizado que intervenga en la ejecución del servicio.

9.20. Cumplir las medidas de bioseguridad, limpieza, desinfección y disposición adecuada de elementos utilizados en actividades de salud ocupacional, cuando estas se desarrollen en instalaciones del Municipio.

9.21. Presentar al supervisor, dentro de los informes mensuales, las evidencias del cumplimiento de las condiciones de accesibilidad, inclusión y sostenibilidad ambiental, tales como soportes digitales, registros de asistencia, actas, informes, evidencias de capacitación, certificaciones del prestador o laboratorio cuando aplique, y demás documentos pertinentes.

9.22. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia, transparencia y responsabilidad durante la ejecución contractual, evitando dilaciones injustificadas y garantizando la calidad técnica de los productos entregados.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria de Salud Municipal del Valle de San José, Santander, o por quien haga sus veces, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas aplicables.

La supervisión verificará que las actividades y productos del SG-SST se ejecuten conforme al objeto contractual, los documentos del proceso, la oferta aceptada, el plan de trabajo, las obligaciones ambientales y sociales de ejecución y la normatividad vigente. Para ello podrá revisar informes, actas, evidencias, registros de capacitación, soportes de acompañamiento a comités, recomendaciones técnicas, informes de vigilancia epidemiológica, indicadores, soportes digitales y demás documentos que entregue el contratista.

En desarrollo de sus funciones, la supervisión deberá: **1.** Exigir la ejecución idónea, oportuna y completa del objeto contractual, conforme al alcance, cronograma, condiciones técnicas, obligaciones y productos establecidos en los documentos del proceso y en la oferta aceptada. **2.** Verificar la calidad, pertinencia y suficiencia de los servicios prestados, especialmente en relación con la implementación, actualización, ejecución y seguimiento del SG-SST, medicina preventiva, evaluaciones médicas ocupacionales, vigilancia epidemiológica, capacitaciones, diagnóstico de condiciones de salud, plan anual de trabajo e informes mensuales. **3.** Revisar y aprobar los informes, productos, soportes y evidencias entregadas por el contratista, dejando constancia de las

observaciones, correcciones o complementaciones que resulten necesarias. **4.** Certificar el cumplimiento de las actividades ejecutadas para efectos de pago, previa verificación de los informes mensuales, soportes contractuales, cumplimiento de seguridad social y demás requisitos exigidos en la forma de pago. **5.** Requerir al contratista la corrección, aclaración o complementación de productos, informes o soportes cuando estos no cumplan las condiciones contractuales, técnicas, jurídicas o de calidad exigidas. **6.** Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre posibles incumplimientos, retrasos, deficiencias en la prestación del servicio o situaciones que puedan afectar la ejecución contractual, con el fin de adoptar las medidas administrativas, contractuales o sancionatorias a que haya lugar. **7.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar, de acuerdo con los soportes exigidos para cada pago. **8.** Verificar que el contratista mantenga durante la ejecución el personal mínimo requerido y el apoyo técnico o asistencial necesario para cumplir el alcance del contrato, y validar los reemplazos que se propongan, siempre que cumplan condiciones iguales o superiores a las exigidas. **9.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con protección de datos personales, reserva profesional, confidencialidad, ética médica y custodia de historias clínicas ocupacionales, de acuerdo con la normatividad aplicable. **10.** Abstenerse de solicitar, recibir, almacenar o consultar historias clínicas ocupacionales o información médica reservada. Su verificación se limitará a conceptos de aptitud, recomendaciones laborales, informes estadísticos agregados, soportes administrativos y demás documentos que puedan ser conocidos por la Entidad conforme a la ley. **11.** Verificar que el contratista cumpla las condiciones de accesibilidad e inclusión de personas con discapacidad previstas en los documentos del proceso, especialmente en capacitaciones, evaluaciones médicas ocupacionales, actividades de promoción y prevención, vigilancia epidemiológica, informes, formatos, registros y demás productos contractuales. **12.** Coordinar con el contratista, cuando resulte necesario, la implementación de ajustes razonables que permitan la participación efectiva de servidores públicos, trabajadores oficiales, contratistas o demás personas vinculadas a la Entidad que presenten discapacidad o condiciones particulares de salud, sin alterar el objeto contractual ni generar obligaciones no previstas presupuestalmente. **13.** Verificar que los informes, registros, materiales de capacitación, actas, formatos y demás productos del contrato sean claros, comprensibles y, cuando aplique, accesibles para los destinatarios de las actividades. **14.** Revisar que las recomendaciones médico-laborales, de reubicación, rehabilitación integral, restricciones o condiciones diferenciales de salud se presenten en los términos legalmente permitidos, sin revelar información médica reservada y procurando su adecuada articulación con el SG-SST de la Entidad. **15.** Verificar el cumplimiento de las condiciones ambientales y de sostenibilidad previstas en los documentos del proceso, especialmente la priorización de soportes digitales, reducción del uso innecesario de papel, uso eficiente de recursos físicos y adecuada gestión de residuos ordinarios generados durante la ejecución. **16.** Verificar, cuando aplique, que los residuos generados con ocasión de evaluaciones médicas ocupacionales, toma de muestras, uso de insumos clínicos, elementos de bioseguridad o actividades asistenciales sean manejados por el contratista, IPS, laboratorio o prestador autorizado conforme a la normativa sanitaria y ambiental aplicable. **17.** Exigir al contratista las evidencias correspondientes al cumplimiento de las obligaciones de accesibilidad, inclusión, sostenibilidad ambiental, bioseguridad y manejo de residuos, dejando constancia de su verificación en los informes de supervisión, actas de recibo a satisfacción o documentos equivalentes. **18.** Verificar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad, limpieza, desinfección y disposición adecuada de elementos utilizados en actividades de salud ocupacional cuando estas se desarrollen en instalaciones del Municipio. **19.** Llevar control documental del contrato, incluyendo informes, actas, certificaciones, comunicaciones, evidencias de cumplimiento, soportes de pago, requerimientos y demás documentos derivados de la ejecución contractual. **20.** Las demás funciones que resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato, la protección de los intereses del Municipio y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, legales y reglamentarias aplicables.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con la necesidad a satisfacer y el análisis de precios del mercado, la Administración Municipal proyectó un presupuesto oficial para el proceso contractual por valor de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/CTE ($13.500.000,00),** suma estimada con base en la naturaleza de los servicios especializados requeridos, el plazo de ejecución, el perfil mínimo del personal, las actividades a desarrollar, los costos indirectos aplicables y las condiciones de pago previstas.

- ✓ Tipo de servicio especializado requerido.
- ✓ Precios de referencia del mercado para servicios de apoyo, asesoría, implementación y seguimiento del SG-SST en entidades públicas o privadas de características similares.
- ✓ Condiciones técnicas de ejecución, entregables, informes y acompañamiento requeridos por el Municipio.
- ✓ Inclusión de costos indirectos que implica la celebración del contrato, como son tributos municipales, estampillas departamentales e impuestos nacionales.
- ✓ Inclusión de costos asociados a seguridad social integral, riesgos laborales, impuestos, estampillas y demás cargas aplicables, según la naturaleza jurídica del contratista seleccionado.

11.1. Costos indirectos

Los porcentajes y bases listados son proyecciones e informativos y se aplicarán según la naturaleza jurídica y las obligaciones fiscales del contratista seleccionado al momento de cada pago. El contratista deberá tener en cuenta estas deducciones en su flujo de caja proyectado:

ORDEN	DETALLE	%
MUNICIPAL (Acuerdo municipal No 034 de 2017, No 020 de 2020 y No 010 de 2023)	Pro dotación y funcionamiento de los centros de Bienestar del anciano, instituciones y centros de vida para la Tercera edad (Art 206 Código de rentas)	4%
	Pro cultura (Art 191 Código de rentas)	2%
	Industria y comercio Rete - ICA (Art 30 Código de rentas)	1%
	Sobre tasa bomberil 1% del valor del impuesto predial unificado (urbano y rural) y el 10% del impuesto de industria comercio (Art 188 Código de rentas)	0,1%
	Pro - deporte, exentos los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales (parágrafo 1º del art 3 del mismo acuerdo)	2%
	Justicia Familiar, excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a 10 SMMLV (parágrafo del art 4 del mismo acuerdo)	2%
DEPARTAMENTAL	Pro UIS	2%
	Pro Hospital	2%
	Ordenanza 012, 10% sobre el valor de las estampillas departamentales.	0,4%
	Total, aproximado de descuentos	**15,5%**

11.2. Presupuesto estimado

De acuerdo con los precios del mercado en la región, los costos indirectos y las condiciones establecidas para el proceso contractual, el presupuesto es el siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	V/UNIT	V/PARCIAL
1,00	Prestación de servicios integrales de salud ocupacional para la implementación, ejecución y seguimiento del SG-SST, incluyendo medicina preventiva y del trabajo, vigilancia epidemiológica, evaluaciones médicas ocupacionales y promoción y prevención en salud laboral.	MES	6,00	$ 2.250.000,00	$ 13.500.000,00
	Valor total (incluye impuestos y descuentos)				**$ 13.500.000,00**

11.3. Forma de pago

La forma de pago del contrato se realizará mediante pagos mensuales mes vencido, previo recibo a satisfacción por el supervisor por el valor mensual según oferta del adjudicatario, sin superar el valor total del contrato. Para cada pago, se deberá radicar en la Secretaría de Hacienda Municipal: a) informe mensual de actividades y productos ejecutados, con sus respectivos soportes por parte del contratista; b) acta o certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor; c) informe de supervisión que avale el pago; d) certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del periodo correspondiente, cuando haya lugar; y e) factura electrónica, documento equivalente o cuenta de cobro con el lleno de requisitos fiscales, según corresponda.

El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación completa y correcta de los documentos exigidos. Si se presentan observaciones, el término se suspenderá hasta su subsanación. El pago está sujeto a la disponibilidad del PAC de la vigencia 2026, conforme al Decreto 111 de 1996. El retraso derivado de restricciones del PAC no generará por sí solo intereses moratorios, actualización del valor ni incumplimiento del Municipio, salvo que se configuren los presupuestos legales correspondientes.

11.4. Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia.

Mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-0206 de fecha 17 de junio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio del Valle de San José, Santander, con cargo al presupuesto General de Gastos de la vigencia fiscal 2026, del rubro 2.3.2.02.02.008.45.02.038 denominado Servicio de promoción de la garantía de derechos.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En cumplimiento del principio de planeación y de la obligación de la justificación de la modalidad de selección, la Entidad define el procedimiento aplicable con fundamento en el marco legal y reglamentario vigente. En particular, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, regula la contratación de mínima cuantía y establece que procede cuando el valor del contrato no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

Esta modalidad se desarrolla y operacionaliza a través de las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015, en su Subsección 5 (Mínima Cuantía), incluyendo, entre otros, los documentos y contenidos mínimos del estudio previo y el procedimiento de invitación/selección aplicable; disposiciones que han sido ajustadas por el Decreto 1860 de 2021 en lo pertinente.

Para efectos de determinar los umbrales, y atendiendo la categorización prevista en la Ley 1150 de 2007, cuando la Entidad cuenta con presupuesto anual inferior a 120.000 SMMLV, la menor cuantía corresponde a 280 SMMLV y la mínima cuantía corresponde al 10% de la menor cuantía, esto es, 28 SMMLV.

Ahora bien, el SMMLV del año 2026 se encuentra fijado transitoriamente en $1.750.905 mediante el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026, expedido en cumplimiento de la orden judicial derivada del Auto del Consejo de Estado que decretó la suspensión provisional del Decreto 1469 de 2025 y difirió los efectos de dicha suspensión hasta la expedición del acto transitorio ordenado. En consecuencia, este Estudio Previo toma como base el SMMLV vigente transitoriamente para 2026 conforme al Decreto 0159 de 2026.

Con base en lo anterior, el tope de mínima cuantía para la Entidad corresponde a 28 SMMLV, equivalente a $ 49.025.340, y dado que el presupuesto oficial del proceso no supera el umbral del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, razón por la cual resulta jurídicamente procedente adelantar el proceso bajo la modalidad de mínima cuantía, conforme al marco normativo citado.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Por ser un proceso por la modalidad de mínima cuantía, el procedimiento de selección se realizará de conformidad a los requerimientos contemplados en el literal c del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

14. FACTOR DE SELECCIÓN

El precio es el factor de selección del proponente, de conformidad al en el literal c del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y el numerales 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

15. CONVOCATORIA A MIPYMES

Las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia podrán solicitar la limitación de la convocatoria del presente Proceso de Contratación a MiPymes. La Entidad Estatal recibirá las solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto que haga sus veces en este proceso (publicación de la invitación pública). Tratándose de personas jurídicas, la solicitud únicamente podrá presentarse por MiPymes cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria podrán solicitar y participar en igualdad de condiciones cuando ostenten la calidad de MiPymes.

Para la vigencia 2026, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo certificó que el umbral equivalente a US$125.000 corresponde a COP $ 511.708.497. En consecuencia, al ser el presupuesto oficial del proceso inferior a dicho umbral, el proceso es susceptible de ser limitado a MiPymes, siempre que se cumpla el requisito de haber recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas en el término señalado.

Adicionalmente, conforme al parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), la Entidad Estatal puede aplicar una limitación territorial, restringiendo la convocatoria a MiPymes domiciliadas en el departamento o municipio donde se ejecutará el contrato. De acuerdo con el Estudio del Sector (numeral 4), no se identificó oferta suficiente de MiPymes con domicilio en el Municipio del Valle de San José; en cambio, sí se identificó un número plural de MiPymes en el departamento de Santander. Por lo anterior, de recibirse las solicitudes exigidas, la invitación pública se limitará a MiPymes domiciliadas en Santander. Si no se reciben como mínimo dos (2) solicitudes en el término legal, el proceso continuará sin limitación.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el "Formato 8 – Acreditación de Mipyme" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

16. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La Administración Municipal del Valle de San José, Santander, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

De conformidad a lo anterior, se ha realizado la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles, el análisis correspondiente, el cual esta anexa al presente estudio previo.

17. GARANTÍA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección de mínima cuantía la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías, decisión que debe justificarse en los estudios previos de acuerdo con la naturaleza del objeto, el valor del contrato, las obligaciones a ejecutar, la forma de pago y los riesgos previsibles derivados de la ejecución contractual.

Para el presente proceso, aunque la modalidad corresponde a mínima cuantía, el objeto contractual comprende la prestación de servicios relacionados con la implementación, ejecución y seguimiento de actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST, medicina preventiva y del trabajo, programas de vigilancia epidemiológica, evaluaciones médicas ocupacionales y actividades de promoción y prevención en salud laboral, los cuales tienen incidencia directa en el cumplimiento normativo de la entidad, la trazabilidad documental del SG-SST, la protección de información sensible y el seguimiento de condiciones de salud laboral del personal vinculado a la Administración Municipal.

En consecuencia, la Entidad considera procedente exigir garantía de cumplimiento, toda vez que durante la ejecución pueden presentarse riesgos asociados al incumplimiento de obligaciones contractuales, ejecución deficiente o inoportuna de las actividades, no entrega de informes o productos, inadecuado seguimiento de los programas de vigilancia epidemiológica, incumplimiento de los compromisos de promoción y prevención, o deficiencias en la trazabilidad documental del servicio contratado.

17.1. Garantía de cumplimiento:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (02) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación del contrato en el SECOP II, o dentro del término que establezca la Entidad

en la invitación pública. Esta garantía deberá ser aprobada por la Entidad antes del inicio de la ejecución contractual.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio del Valle de San José, Santander, identificado con el Nit 890.205.460-5
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo**: **Cumplimiento general** del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan **Vigencia**: Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más **Valor Asegurado**: 10% del valor del contrato.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a mantener vigente la garantía durante todo el plazo de ejecución y hasta el vencimiento del término adicional exigido. En caso de prórroga, adición, suspensión, reinicio, modificación del contrato o cualquier otra circunstancia que afecte su valor o plazo, deberá ampliar, modificar o actualizar la garantía dentro del término que le indique la Entidad.

La aprobación de la garantía por parte del Municipio será requisito previo para la suscripción del acta de inicio o para el inicio efectivo de la ejecución contractual, según corresponda.

17.2. No exigencia de garantía de seriedad de la oferta ni responsabilidad civil extracontractual

Para el presente proceso no se exigirá garantía de seriedad de la oferta, teniendo en cuenta que se adelanta bajo la modalidad de mínima cuantía y que, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías en esta modalidad es facultativa y debe atender a la naturaleza, valor, forma de pago y riesgos del contrato.

Tampoco se exigirá póliza de responsabilidad civil extracontractual, toda vez que el objeto contractual no corresponde a obra pública, intervención física de infraestructura, instalación de bienes, operación de maquinaria, transporte, manipulación de elementos peligrosos ni actividades que, por su naturaleza, generen una exposición significativa de daño a terceros. La ejecución se concentra en servicios profesionales y asistenciales relacionados con SG-SST, medicina preventiva, evaluaciones médicas ocupacionales, vigilancia epidemiológica, capacitación, seguimiento documental e informes técnicos.

Lo anterior se establece sin perjuicio de la responsabilidad legal, profesional, administrativa, civil, ética y sanitaria que le corresponda al contratista por la ejecución de las actividades contratadas,

especialmente en lo relacionado con la idoneidad del personal, la habilitación o autorización aplicable para la prestación de servicios de salud ocupacional, la reserva de la historia clínica ocupacional, la protección de datos personales y el cumplimiento de las normas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.

18. CRONOGRAMA

El siguiente es el cronograma establecido para el presente proceso de mínima cuantía.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de la invitación pública y Documentos del Proceso de Contratación	Junio 17 de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Plazo para recepción de observaciones a la Invitación y a los Documentos del Proceso de Contratación	Hasta junio 18 de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipyme	Hasta junio 18 de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones a la Invitación	Junio 19 de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Publicación del aviso informando si el proceso se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier interesado	Junio 19 de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	Hasta junio 19 de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Fecha de cierre (fecha límite para la presentación de las ofertas)	Hasta junio 23 de 2026, hora 8:00 a.m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Apertura de ofertas	Hasta junio 23 de 2026, hora 8:05 a.m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Evaluación de las ofertas	Hasta junio 23 de 2026	Oficina gestora
Publicación del informe de evaluación	Junio 23 de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Traslado para observaciones al informe de evaluación	Junio 24 de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Plazo para subsanar documentos	Hasta antes de la aceptación de la propuesta	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a observaciones e informe final de evaluación (en caso de que se presenten)	Junio 25 de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Publicación de la comunicación de aceptación de la oferta o de declaración de desierto del procedimiento	Junio 25 de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Expedición registro presupuestal	Junio 25 de 2026	Secretaría de Hacienda
Forma de pago	Mediante pagos mensuales mes vencido, previo recibo a satisfacción por el supervisor por el valor mensual según oferta del adjudicatario	Estudio previo e invitación pública

Nota: Horario laboral establecido según decreto No. 026 de mayo de 2024.

19. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el

Municipio del Valle de San José, Santander, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1755 de 2015, y lo dispuesto por el Municipio para la cancelación de copias.

20. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, artículos 2.2.1.2.1.5.1 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un contrato de prestación de servicios.

Suscrito a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2026

YUDY ANDREA PINZÓN CRUZ
Secretaria de Salud Municipal

Proyectó y Revisó en lo técnico: Equipo externo de contratación – EMCOPROSAN - Eliseo Silva Becerra – Coordinador
REVISÓ JURIDICAMENTE: RADQ-AAJEPFIM
Aprobó: Yudy Andrea Pinzón Cruz - Secretaria de Salud Municipal